

BANCO DE ESPAÑA

11837 *RESOLUCION de 23 de mayo de 1996, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 23 de mayo de 1996, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	128,512	128,770
1 ECU	157,261	157,675
1 marco alemán	83,207	83,373
1 franco francés	24,591	24,641
1 libra esterlina	194,028	194,416
100 liras italianas	8,225	8,241
100 francos belgas y luxemburgueses	404,827	405,637
1 florín holandés	74,393	74,541
1 corona danesa	21,549	21,593
1 libra irlandesa	200,312	200,714
100 escudos portugueses	81,075	81,237
100 dracmas griegas	52,613	52,719
1 dólar canadiense	93,777	93,965
1 franco suizo	101,430	101,634
100 yenes japoneses	120,420	120,662
1 corona sueca	18,798	18,836
1 corona noruega	19,434	19,472
1 marco finlandés	27,010	27,064
1 chelín austriaco	11,825	11,849
1 dólar australiano	101,848	102,050
1 dólar neozelandés	87,838	88,014

Madrid, 23 de mayo de 1996.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

11838 *DECRETO 96/1996, de 3 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, el yacimiento «Pared de los Moros», en Niharra (Avila).*

Los restos visibles que dan nombre al yacimiento «La Pared de los Moros» constituyen una serie de muros de «opus caementicium», algunos de hasta dos metros de altura, que corresponden a un conjunto de habitaciones rectangulares, de un asentamiento de carácter rural del Bajo Imperio Romano.

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por Resolución de 22 de noviembre de 1994, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, a favor del yacimiento «Pared de los Moros», en Niharra (Avila).

La Universidad de Salamanca informó favorablemente su declaración como bien de interés cultural.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, sobre competencias y procedimientos en materia de patrimonio histórico en la Comunidad de Castilla y León, la

Consejería de Educación y Cultura ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho inmueble con la categoría de zona arqueológica, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste, en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, visto el informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León en su reunión del día 3 de abril de 1996,

DISPONGO:

Artículo primero.

Se declara bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, el yacimiento «Pared de los Moros», en Niharra (Avila).

Artículo segundo.

Delimitación de la zona arqueológica:

Al norte, la línea de delimitación coincide con el límite norte de las parcelas 182, 183 y 184, desde ahí cruzando la parcela 167, hasta el límite norte de la parcela 166.

Al oeste, la línea discurre por el límite oeste de la parcela 166 (colector 9.106 parcialmente), atraviesa el cordel de Avila al puente Cobos y el río Adaja, continuando por el límite del término municipal que delimita por el suroeste a la parcela 5.048.

Al sur, límite sur de la parcela 5.048, colector 9.011 hasta su confluencia con el colector 9.005, que sirve de límite sur a las parcelas 5.046, 5.036, 5.035, 5.034, 5.033, 5.027, 5.074, 5.030, 5.013 y 5.014.

Al este, la línea va por el límite este de las parcelas 5.014, 5.009, 5.015, 5.016, cruza el río Adaja y continúa por el límite este de la parcela 5.071, prolongando esta línea con dirección norte, hasta enlazarla con el límite este de la parcela 182, hasta su encuentro con el límite norte.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Valladolid, 3 de abril de 1996.—El Presidente, Juan José Lucas Jiménez.—La Consejera de Educación y Cultura, Josefa Eugenia Fernández Arufe.

11839 *DECRETO 97/1996, de 3 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara bien de interés cultural el yacimiento «La Olmeda», en Pedrosa de la Vega (Palencia).*

Villa romana, centro de un «fundus» agrícola aristocrático del Bajo Imperio, con una cronología que se remonta al siglo I d. C., hasta su abandono en la segunda mitad del siglo V, si bien la construcción que conocemos data del siglo IV.

Conserva, acondicionando para visita pública, interesantes restos del conjunto residencial y dependencias termales, siendo lo más destacable la serie de mosaicos que pavimentan sus suelos.

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por Resolución de 14 de noviembre de 1994, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, a favor del yacimiento «La Olmeda», en Pedrosa de la Vega (Palencia).

La Universidad de Valladolid informó favorablemente su declaración como bien de interés cultural.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, sobre competencias y procedimientos en materia de patrimonio histórico en la Comunidad de Castilla y León, la Consejería de Educación y Cultura ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho inmueble con la categoría de zona arqueológica, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos

en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste, en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, visto el informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León en su reunión del día 3 de abril de 1996,

DISPONGO:

Artículo primero.

Se declara bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, el yacimiento «La Olmeda», en Pedrosa de la Vega (Palencia).

Artículo segundo.

Delimitación de la zona arqueológica: Parcela número 71 del polígono 10 de los planos del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, de concentración parcelaria de Pedrosa de la Vega, delimitado al norte por el arroyo de Vicentes, desde el camino y arroyo de La Olmeda hasta su cruce con el camino de la Pedraza; éste define el lado oeste, hasta cruzarse con el camino de Pedrosa de la Vega a Gañinas, que delimita el yacimiento por el sur. El lado este finalmente vendría definido por el camino y arroyo de La Olmeda, hasta encontrarse con el arroyo de Vicentes.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Junta de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación.

Valladolid, 3 de abril de 1996.—El Presidente, Juan José Lucas Jiménez.—La Consejera de Educación y Cultura, Josefa Eugenia Fernández Arufe.

ADMINISTRACION LOCAL

11840 *RESOLUCION de 3 de mayo de 1996, de la Diputación Provincial de Burgos, de corrección de errores de la de 8 de abril de 1996, por la que se hace pública la aprobación del Escudo Heráldico del municipio de Regumiel de la Sierra.*

Habiéndose observado error en el texto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 3 de mayo de 1996, se procede a su rectificación, anulando la Resolución de esta Diputación Provincial de Burgos, de fecha 8 de abril de 1996, sobre aprobación del Escudo Heráldico del municipio de Regumiel de la Sierra, quedando el texto redactado de la siguiente manera:

«Escudo de plata con un pino silvestre al natural, terrasado sobre unos montes de su color, acompañado de una caldera jaquelada de oro y sable y gringolada a la diestra, y de una rueda de su color a la siniestra. Timbrado de la Corona Real Española.»

Burgos, 3 de mayo de 1996.—El Presidente, Vicente Orden Vigará.

UNIVERSIDADES

11841 *RESOLUCION de 6 de mayo de 1996, de la Universidad de Córdoba, por la que se corrigen errores observados en el texto de la 3 de abril de 1996, por la que se publica la modificación del plan de estudios del título de «Diplomado en Enfermería».*

Advertido error en el texto de la resolución que este Rectorado, de fecha 3 de abril de 1996 («Boletín Oficial del Estado» número 99, del 24), por la que se publicaba la modificación del plan de estudios del título de «Diplomado en Enfermería», que se imparte en la Escuela Universitaria de Enfermería de esta Universidad, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha resuelto corregir dicho error, de acuerdo con cuanto se transcribe:

En la página 14733, donde dice: «... con efectos retroactivos desde el curso académico 1991/92», debe decir: «... con efectos retroactivos desde el curso académico 1981/82».

Córdoba, 6 de mayo de 1996.—El Rector, Amador Jover Moyano.